



**ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA
DESDE 1913**

 <p>ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA</p>	<p>REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES</p>	<p>AEA 90364-7-710 © Edición 2024 Página VI</p>
---	---	--

Prólogo

El Comité de Estudio CE 11 - Instalaciones Eléctricas en Hospitales y Salas Externas a los mismos tiene como principal objetivo la redacción de documentos reglamentarios para ser utilizados en el diseño, construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de Hospitales y salas en general, dedicadas a la atención y cuidado de la salud.

Debido a su crecimiento y complejidad, las instalaciones eléctricas de hospitales y salas externas a los mismos, se han tornado sumamente dependientes de un suministro eléctrico seguro y confiable.

Día a día, en los hospitales se adoptan nuevos métodos para diagnóstico, tratamiento y procedimientos médicos que utilizan equipos electromédicos de tecnología compleja, pero a la vez sensibles a las perturbaciones en la red eléctrica de la que se alimentan. La exploración cardiaca y del cerebro mediante la utilización de catéteres (procedimientos altamente invasivos y de riesgo), son prácticas de rutina en los hospitales modernos.

Consideraciones Generales

Por los motivos indicados anteriormente, y teniendo presente que a pesar del actual avance de la tecnología se siguen produciendo incidentes relacionados con las instalaciones eléctricas de hospitales y salas externas a los mismos, se hace necesario contar con un instrumento reglamentario actualizado que establezca los requerimientos mínimos a cumplirse para la ejecución de instalaciones eléctricas de hospitales, de manera de lograr seguridad no solo para los pacientes, sino también para el personal actuante.

El Comité de Estudio CE 11, tuvo en cuenta, además:

Que el Decreto 351/79, reglamentario de la Ley Numero 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, establece en su Anexo VI, Capítulo 14, Punto 3 "Condiciones de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas" la obligatoriedad de cumplir con la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina.

La exigencia de la Ley Nacional mencionada o la adopción a través de Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales o Resoluciones de Entes competentes en diversas regiones de nuestro país ha motivado el uso de esta Reglamentación en el proyecto y ejecución de las instalaciones eléctricas.

Las actividades de difusión y capacitación relacionadas con la Reglamentación han permitido conocer diferentes inquietudes de los actores de este campo de aplicación destinado a Locales para usos médicos y Salas Externas a los mismos, con lo que también resultó imprescindible tener en cuenta sus expectativas.

Los proyectos, las ejecuciones y el mantenimiento de instalaciones eléctricas hospitalarias deben realizarse bajo la responsabilidad de Profesionales Matriculados, con incumbencias en instalaciones eléctricas, dando cumplimiento a lo especificado en la presente sección 710 en conjunto con la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles (AEA 90364) de la Asociación Electrotécnica Argentina.

 <p>ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA</p>	<p>REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES</p>	<p>AEA 90364-7-710 © Edición 2024 Página 1</p>
---	---	---

AEA 90364

**REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES**

PARTE 7

**REGLAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES EN LUGARES Y LOCALES ESPECIALES**

SECCIÓN 710

**LOCALES PARA USOS MÉDICOS Y SALAS EXTERNAS
A LOS MISMOS**

ÍNDICE GENERAL

Cláusula	Sub-Cláusula	Descripción	Página
710.1		ALCANCE	11
710.2		REFERENCIAS REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS	11
710.3		DEFINICIONES	15
	710.3.1	TIPOS DE INMUEBLES DE USO HOSPITALARIO	15
	710.3.1.1	HOSPITALES Y SANATORIOS	15
	710.3.1.2	CLÍNICAS Y POLICLÍNICAS	15
	710.3.1.3	SALAS PARA USO MEDICO EXTERNAS A LOS HOSPITALES	15
	710.3.2	SEGURIDAD DEL PACIENTE Y EQUIPOS	15
	710.3.2.1	MICROCHOQUE	15
	710.3.2.2	MACROCHOQUE	15
	710.3.2.3	ZONA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE	15
	710.3.2.4	EQUIPOS ELECTROMÉDICOS	16
	710.3.2.5	LUMINARIA SCIALÍTICA	16
	710.3.2.6	UPS (Uninterruptible Power Supply)	16
	710.3.2.7	TOMACORRIENTES	16
	710.3.2.7.1	TUG	16
	710.3.2.7.2	TUE	16
	710.3.2.7.3	TUM	16
	710.3.3	GRUPOS DE APLICACIÓN DE SALAS PARA USO MEDICO	16
	710.3.3.1	SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 0	17
	710.3.3.2	SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 1	17
	710.3.3.3	SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 2a y 2b	17
	710.3.3.4	SALAS ASOCIADAS	17
	710.3.3.5	PUESTO DE ATENCIÓN DE PACIENTES	17
	710.3.4	TIPOS DE SALAS DE USO MÉDICO	17
	710.3.4.1	SALAS DE RECUPERACIÓN	17
	710.3.4.2	SALAS DE INTERNACIÓN	18

 <p>ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA</p>	<p align="center">REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES</p>	<p align="right">AEA 90364-7-710 © Edición 2024 Página 4</p>
---	--	---

Cláusula	Sub-Cláusula	Descripción	Página
	710.3.4.3	AMBULATORIOS QUIRÚRGICOS	18
	710.3.4.4	SALAS PARA DIÁLISIS	18
	710.3.4.5	SALAS PARA ENDOSCOPIÁS	18
	710.3.4.6	SALAS PARA CATETERISMO CARDÍACO	18
	710.3.4.7	SALAS DE CUIDADOS INTENSIVOS	18
	710.3.4.8	SALAS DE EXÁMENES INTENSIVOS	18
	710.3.4.9	SALAS PARA YESOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS	18
	710.3.4.10	SALAS DE CIRUGÍAS	18
	710.3.4.11	SALAS DE PREPARACIÓN PARA CIRUGÍAS	18
	710.3.4.12	CONSULTORIOS DE MEDICINA HUMANA Y DENTAL	19
	710.3.4.13	SALAS PARA HIDROTERAPIA	19
	710.3.4.14	SALAS PARA TERAPIA FÍSICA	19
	710.3.4.15	SALAS PARA DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO Y TRATAMIENTO	19
	710.3.4.16	SALAS DE GUARDIA PARA TRATAMIENTO DE EMERGENCIA "SHOCK ROOM"	19
	710.3.5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	22
	710.3.5.1	INSTALACIONES DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA A TRAVÉS DE GRUPO ELECTRÓGENO (EEGE)	22
	710.3.5.2	INSTALACIONES DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA A TRAVÉS DE UPS (AEUPS)	22
	710.3.5.3	EQUIPOS DE EMERGENCIA NECESARIOS	22
	710.3.5.4	VÍAS DE ESCAPE	22
	710.3.5.5	ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	22
	710.3.5.6	TIEMPO DE CONMUTACIÓN	22
	710.3.5.7	TABLERO PRINCIPAL DEL EDIFICIO O TPBT	23
	710.3.5.8	TABLERO PRINCIPAL DE ENERGÍA DE EMERGENCIA DEL GRUPO GENERADOR O TPEE	23
710.4		REQUISITOS GENERALES	23
	710.4.1	SALAS DE MANIOBRAS ELÉCTRICAS	23
	710.4.1.1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN SALAS CERRADAS	23
	710.4.1.2	TABLEROS PRINCIPALES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	23

	ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA	REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES	AEA 90364-7-710 © Edición 2024 Página 5
--	--	--	--

Cláusula	Sub-Cláusula	Descripción	Página
	710.4.1.3	TABLERO PRINCIPAL DE LA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA DE EMERGENCIA (TPEE) PRINCIPALES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	24
	710.4.2	EQUIPOS ELÉCTRICOS	24
	710.4.2.1	TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN	24
	710.4.2.2	ALIMENTACIÓN DEL TPEE	25
	710.4.2.3	TABLEROS SECCIONAL GENERAL Y TABLEROS SECCIONALES	25
	710.4.2.3.1	OPERACIÓN DE TABLEROS Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	25
	710.4.2.3.2	MATERIALES CONSTRUCTIVOS	25
	710.4.2.3.3	UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD	25
	710.4.2.3.4	IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS	25
	710.4.2.3.5	FACILIDAD PARA MEDICIONES	25
	710.4.2.3.6	CONDICIONES PARA SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 2	25
	710.4.3	REQUISITOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA	26
	710.4.3.1	ESQUEMA DE CONEXIÓN A TIERRA TN (PROHIBICIÓN DE LA VARIANTE TN-C)	26
	710.4.3.2	ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	26
	710.4.3.2.1	TIEMPOS ASOCIADOS A LA CONMUTACIÓN Y A LAS INTERRUPCIONES DE LAS FUENTES DE ENERGÍA	26
	710.4.3.3	PUNTOS MÍNIMOS DE UTILIZACIÓN EN SALAS DE USO MÉDICO Y REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS PARTICULARES	26
	710.4.3.4	ILUMINACIÓN GENERAL	29
	710.4.3.4.1	ILUMINACIÓN GENERAL EN SALAS DE USO MEDICO	29
	710.4.3.4.2	ILUMINACIÓN GENERAL EN LAS VÍAS DE ESCAPE	29
	710.4.3.5	CONDICIONES PARTICULARES EN TABLEROS SECCIONALES PARA LA RED IT (TS.IT)	29
	710.4.3.5.1	ALIMENTACIÓN PREFERENCIAL Y ALTERNATIVA	30
	710.4.3.5.2	ESTIMACIÓN DE CONSUMOS EN SALAS CON REDES IT	30
	710.4.3.5.3	CONTINUIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MONITORES DE AISLACIÓN	30
	710.4.3.6	TRANSFORMADORES PARA REDES IT	30
	710.4.3.6.1	ESPECIFICACIONES DE LOS TRANSFORMADORES PARA REDES IT	31
	710.4.3.6.2	PROTECCIÓN DE LOS TRANSFORMADORES PARA REDES IT	31
	710.4.3.7	CONSIDERACIONES DE LOS ALIMENTADORES TERMINALES DE LA RED IT	32

Cláusula	Sub-Cláusula	Descripción	Página
	710.4.3.7.1	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONSUMIDORES	32
	710.4.3.7.2	CIRCUITOS A SER ALIMENTADOS	32
	710.4.3.7.3	DISTRIBUCIÓN DE CIRCUITOS	32
	710.4.3.7.4	TOMACORRIENTES	33
	710.4.3.7.5	POLIDUCTOS, COLUMNAS DE SERVICIO Y OTRO TIPO DE CANALIZACIONES MÚLTIPLES	33
	710.4.3.7.6	CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN LOCALIZADA DEL CAMPO QUIRÚRGICO	34
710.5		PROTECCIÓN CONTRA EL CHOQUE ELÉCTRICO (MICROCHOQUE Y MACROCHOQUE)	34
	710.5.1	PROTECCIÓN CONTRA EL CONTACTO DIRECTO	34
	710.5.1.1	PROTECCIÓN CONTRA EL CONTACTO DIRECTO EN LAS SALAS PARA USO NO MÉDICO Y EN LAS SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 0, 1 Y 2	34
	710.5.1.2	PROTECCIÓN CONTRA CONTACTO DIRECTO A CIRCUITOS Y TABLEROS SECCIONALES DE SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 0, 1 Y 2	35
	710.5.2	PROTECCIÓN CONTRA EL CONTACTO INDIRECTO	35
	710.5.2.1	PROTECCIÓN CONTRA EL CONTACTO INDIRECTO EN LAS SALAS PARA USO NO MEDICO Y EN LAS SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 0	35
	710.5.2.2	PROTECCIÓN CONTRA EL CONTACTO INDIRECTO EN LAS SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 1 Y 2	35
	710.5.2.2.1	PROTECCIÓN POR EL USO DE INSTALACIONES O MATERIALES ELÉCTRICOS DE DOBLE AISLACIÓN O DE AISLACIÓN REFORZADA	35
	710.5.2.2.2	PROTECCIÓN POR UTILIZACIÓN DE FUENTES DE MUY BAJA TENSIÓN (MBT)	35
	710.5.2.2.3	PROTECCIÓN POR DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA DE LA ALIMENTACIÓN EN ECT TT Y TN-S	35
	710.5.2.2.3.1	DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN	36
	710.5.2.2.3.2	PROTECCIÓN POR DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA EN SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 2	36
	710.5.3	SUPERVISIÓN Y ALARMA EN REDES IT DE SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 2	36
	710.5.3.1	ALIMENTACIÓN CON ESQUEMA DE CONEXIÓN A TIERRA (SISTEMA AISLADO IT MEDICO)	37
	710.5.3.1.1	MONITORES DE AISLACIÓN	37
	710.5.3.1.2	INDICACIONES Y ALARMAS	37
	710.5.3.1.3	TRANSFORMADOR DE AISLACIÓN PARA REDES IT	37
	710.5.4	EQUIPOTENCIALIZACION DE LAS SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 1 Y 2	38

	ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA	REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES	AEA 90364-7-710 © Edición 2024 Página 7
--	--	--	--

Cláusula	Sub-Cláusula	Descripción	Página
	710.5.4.1	CUBIERTA DE LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y PARTES CONDUCTORAS EXTRAÑAS A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	38
	710.5.4.2	BARRAS COLECTORAS EQUIPOTENCIALES	38
	710.5.4.3	CONEXIONES A LA BARRA COLECTORA EQUIPOTENCIAL	38
	710.5.4.4	CONEXIONES EQUIPOTENCIALES SUPLEMENTARIAS PARA LAS SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 2	38
	710.5.5	CONDUCTORES DE PROTECCIÓN Y CONDUCTORES EQUIPOTENCIALES CONVENCIONALES Y LOS DE USO HOSPITALARIO	39
	710.5.5.1	SELECCIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE LOS CONDUCTORES	39
710.6		SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	39
	710.6.1	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA CON UN TIEMPO DE CONMUTACIÓN DE HASTA 0,5 S	39
	710.6.2	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA CON UN TIEMPO DE CONMUTACIÓN DE HASTA 15 S	40
	710.6.3	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA CON UN TIEMPO DE CONMUTACIÓN DE MAS DE 15 S	40
	710.6.4	REQUISITOS GENERALES PARA LAS FUENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	41
	710.6.4.1	FUENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA PERMITIDAS	41
	710.6.4.2	GRUPOS ELECTRÓGENOS	41
	710.6.4.2.1	DISPONIBILIDAD	41
	710.6.4.2.2	CALIDAD DE LA TENSIÓN	42
	710.6.4.2.3	DURACIÓN SEGURA DE FUNCIONAMIENTO	42
	710.6.4.2.4	CONDICIONES CONTROLADAS DE FUNCIONAMIENTO, DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	42
	710.6.4.2.5	REQUISITOS SUPLEMENTARIOS O ADICIONALES PARA LAS INSTALACIONES	42
	710.6.4.2.5.1	REQUISITOS SUPLEMENTARIOS O ADICIONALES PARA LAS INSTALACIONES, CUANDO EL GRUPO GENERADOR ES UNA ALIMENTACIÓN ALTERNATIVA A LA RED DE DISTRIBUCIÓN PUBLICA	42
	710.6.4.2.5.2	REQUISITOS A TENER EN CUENTA EN EL DISEÑO DE LOS LOCALES PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS INSTALADOS EN FORMA FIJA O PERMANENTE	42
	710.6.4.2.5.3	REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO	42
	710.6.4.2.5.4	CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN EN SERVICIO AUTOMÁTICO	42
	710.6.4.2.5.5	DIMENSIONAMIENTO GENERAL DE LOS GRUPOS GENERADORES DE EMERGENCIA	43
	710.6.4.2.5.6	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LA FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	43

Cláusula	Sub-Cláusula	Descripción	Página
	710.6.4.2.5.7	MEDICIÓN Y CONTROL	43
	710.6.5	SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ININTERRUMPIDO (UPS) PARA SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 2	44
	710.6.5.1	ELECCIÓN DE LA POTENCIA DE LA UPS	44
	710.6.5.1.1	UPS QUE ALIMENTE VARIOS TRANSFORMADORES DE AISLACIÓN	44
	710.6.5.1.2	UPS QUE ALIMENTE UN ÚNICO TRANSFORMADOR DE AISLACIÓN	44
	710.6.5.2	ELECCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA UPS	45
	710.6.6	REQUISITOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA ILUMINACIÓN LOCALIZADA EN SALAS DE PARTO	45
	710.6.7	DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS DE CONMUTACIÓN	45
	710.6.7.1	CONMUTACIONES EN TABLEROS PRINCIPALES	45
	710.6.7.2	CONMUTACIONES DE BAJA POTENCIA	45
	710.6.8	REQUISITOS PARA LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	46
	710.6.8.1	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESDE FUENTES AUXILIARES	46
	710.6.8.2	INDEPENDENCIA DE LOS DOS ALIMENTADORES (PREFERENCIAL Y ALTERNATIVO)	46
	710.6.8.2.1	CANALIZACIONES INTERIORES Y/O EXTERIORES	46
	710.6.8.2.2	ENTERRADOS O EN CAÑEROS	46
	710.6.8.2.3	CANALES Y/O TRINCHERAS	46
	710.6.8.3	MATERIALES PERMITIDOS	46
	710.6.8.4	LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN DE LA SALA DEL GRUPO DE APLICACIÓN 2	46
	710.6.8.5	LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN PARA SERVICIOS AUXILIARES A SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 2	47
	710.6.8.5.1	LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN PARA SERVICIO DE GASES MEDICINALES	47
	710.6.8.5.2	LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN PARA SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO	47
	710.6.8.6	SUMINISTRO COMPLETO DESDE LA FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	47
	710.6.8.7	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A VARIOS EDIFICIOS DESDE UN PUNTO CENTRAL	47
	710.6.8.7.1	CONDICIONES PARA LA CONMUTACIÓN	47
	710.6.8.7.2	INDEPENDENCIA DE LAS CONMUTACIONES	47
	710.6.8.7.3	INDEPENDENCIA DE LOS DOS ALIMENTADORES (PREFERENCIAL Y ALTERNATIVO)	47

Cláusula	Sub-Cláusula	Descripción	Página
	710.6.8.7.4	TIEMPO DE DESCONEXIÓN Y SELECTIVIDAD TOTAL	48
	710.6.8.7.5	PROTECCIONES ADICIONALES	48
710.7		INFLUENCIA DE LAS CARGAS ELECTROSTÁTICAS	48
	710.7.1	CARGAS ELECTROSTÁTICAS	48
	710.7.2	PISOS	48
	710.7.2.1	PISOS ALTAMENTE DISIPATIVOS DE CARGA ESTÁTICA	48
	710.7.2.2	PISOS LEVEMENTE DISIPATIVOS DE CARGA ESTÁTICA	48
710.8		MEDIDAS A TOMAR CONTRA LA INFLUENCIA EN EQUIPOS DE MEDICIÓN ELECTROMÉDICOS POR LA ACCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE POTENCIA	48
	710.8.1	APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS	49
	710.8.2	MEDIDAS CONTRA LAS PERTURBACIONES PRODUCIDAS POR CAMPOS ELÉCTRICOS	49
	710.8.2.1	CABLES Y LÍNEAS	49
	710.8.2.2	RECUBRIMIENTOS CONDUCTORES DE CABLES Y LÍNEAS	49
	710.8.2.3	OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	49
	710.8.2.4	APARATOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS FIJOS	49
	710.8.3	MEDIDAS CONTRA LAS PERTURBACIONES PRODUCIDAS POR LOS CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS	50
	710.8.3.1	A FRECUENCIAS DE RED (50 HZ)	50
	710.8.3.2	INTERFERENCIAS A OTRAS FRECUENCIAS	50
710.9		EQUIPOS MÉDICOS FUERA DE LOS HOSPITALES	50
	710.9.1	CONSULTORIOS DE MEDICINA HUMANA Y DENTAL	50
	710.9.1.1	CORRESPONDENCIA DE LAS SALAS CON LOS GRUPOS DE APLICACIÓN	50
	710.9.1.2	MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASO DE CONTACTO INDIRECTO	51
	710.9.1.2.1	EN SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 0	51
	710.9.1.2.2	EN SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 1	51
	710.9.1.2.3	EN SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 2	51
	710.9.1.3	IGUALACIÓN DE POTENCIAL ADICIONAL	51
	710.9.1.4	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	51
710.10		SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y EQUIPOTENCIALIZACION	51

Cláusula	Sub-Cláusula	Descripción	Página
	710.10.1	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y EQUIPOTENCIALIZACION	51
	710.10.1.1	CONEXIONES EQUIPOTENCIALES SUPLEMENTARIAS PARA LAS SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 2	51
	710.10.1.2	ZONA DE PACIENTE EQUIPOTENCIAL EN SALAS DEL GRUPO DE APLICACIÓN 2	52
	710.10.1.3	CONDUCTORES PEH	52
710.11		SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS	52
710.12		DOCUMENTACIÓN: PLANOS, ESPECIFICACIONES E INSTRUCCIONES PARA EL USO	53
	710.12.1	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	53
	710.12.1.1	MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA	53
	710.12.1.2	PLANOS DE PLANTA CON DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	53
	710.12.1.3	PLANOS DE PLANTA DE SALAS Y/O LOCALES ELÉCTRICOS	54
	710.12.1.4	PLANOS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	54
	710.12.1.5	DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN Y CÁLCULOS	54
710.13		ENSAYOS Y VERIFICACIONES	55
	710.13.1	PARTICULARIDADES PARA LOS ENSAYOS DE LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS	55
	710.13.1.1	SISTEMA AISLADO	55
	710.13.1.2	INSTALACIONES EN GENERAL	55
	710.13.1.3	EQUIPOS ELÉCTRICOS	55
	710.13.1.4	DOCUMENTOS Y RESULTADOS	56
	710.13.1.5	ENSAYOS	56
	710.13.1.6	DOCUMENTACIÓN	56
710.14		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	57
	710.14.1	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	57
	710.14.2	OPERACIÓN, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE USO MEDICO	57
	710.14.3	MECANISMOS DE CONTROL	57

 <p>ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA</p>	<p>REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES</p>	<p>AEA 90364-7-710 © Edición 2024 Página 11</p>
---	---	--

SECCIÓN 710

LOCALES PARA USOS MÉDICOS Y SALAS EXTERNAS A LOS MISMOS

710.1 ALCANCE

Esta Sección establece los requisitos mínimos a cumplir para el proyecto, instalación, montaje, puesta en marcha, operación, control y ensayos de las instalaciones eléctricas en locales para uso médico.

Los requisitos mencionados en la presente Sección 710 tienen en cuenta (según el tipo o la utilización de los locales de la instalación edilicia de que se trate), las posibilidades de riesgos para las personas, (en especial para los pacientes), que pueden ocasionar las corrientes eléctricas al pasar por el cuerpo humano, así como también los peligros que puede ocasionar un incendio o una falta imprevista en el suministro normal de energía eléctrica.

Las especificaciones de esta Sección deben cumplirse conjuntamente con los requisitos y fundamentos generales de las Partes 1 a 6 de la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina AEA 90364, incluido, también, lo previsto en AEA 90364-7-701, AEA 90364-7-771 y AEA 90364-7-718, para los locales que correspondan.

La arquitectura hospitalaria debe considerar desde el inicio del proyecto los requerimientos eléctricos de esta Reglamentación con el objeto de que pueda cumplirse todo lo estipulado en esta Sección respecto a la obra civil, en cuanto a los espacios necesarios para ubicación de tableros, recorridos de cables y canalizaciones, etc.

Los requerimientos establecidos son considerados como postulados mínimos, debiéndose tener en cuenta cuando corresponda, los emitidos por los organismos competentes conforme al área en que se desarrollen las instalaciones (Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Entes Reguladores, etc.).

Esta Sección 710 es aplicable en:

- Hospitales, clínicas, policlínicas, sanatorios, salas de primeros auxilios y todo otro edificio utilizado para la práctica de la medicina humana y dental, así como de otras instalaciones edilicias con una finalidad equivalente.
- Salas para uso médico de medicina humana y dental externas a los hospitales según 710.9.1.

Esta reglamentación no es aplicable en:

- Hospitales que están a disposición únicamente para casos de catástrofe y que no se utilizan regularmente, es decir, los llamados "hospitales de emergencia".
- Internaciones domiciliarias.

710.2 REFERENCIAS REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS

Los documentos que a continuación se indican son indispensables para la aplicación de esta Sección de AEA 90364. Para las referencias con fecha, sólo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición del documento (incluyendo cualquier modificación de éste).

AEA 90364-1 - *Alcance, objeto y principios fundamentales.*

AEA 90364-3 - *Determinación de las características generales de las instalaciones.*

AEA 90364-4 - *Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles – Parte 4 – Protecciones para Preservar la Seguridad.*

AEA 90364-5 - *Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles – Parte 5 – Elección e Instalación de los Materiales Eléctricos.*

AEA 90364-6 - *Verificación de las instalaciones eléctricas.*